



Ayuntamiento de Arlanzón

Expediente n.º: 222/2020

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 21/09/2020

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES “CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y ENCARGOS TÉCNICOS EN ARLANZÓN”.

Santiago Castro Garrido (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/09/2020
HASH: cb7bd0a729cd11fa14cb19911fc35b



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Servicios de Asesoramiento Urbanístico y Encargos Técnicos en Arlanzón

Necesidad a satisfacer:

Colaboración en la ejecución de actuaciones municipales en los servicios de asesoramiento urbanístico y encargos técnicos en Arlanzón.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzón.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

Código CPV	Descripción
71000000-8	Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección

1.3 El objeto del presente contrato consiste en.

Apartado 1.- Asesoramiento Urbanístico.

- Elaboración de informes en materia de bienes municipales: ejercicio de potestades administrativas; tráfico jurídico de bienes y su utilización.
- Elaboración de informes en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.
- Elaboración de informes urbanísticos solicitados por particulares.
- Asistencia y Asesoramiento en expedientes de deslinde de bienes municipales, fijación "in situ" de alineaciones conforme al planeamiento urbanístico, y/o expedientes análogos y/o similares.
- Asesoramiento en los expedientes de contratación de obras, incluyendo la valoración técnica y económica de ofertas presentadas cuando sea preciso.
- Asistencia y asesoramiento presencial en las oficinas municipales, en horario de oficina, una vez al mes durante el tiempo necesario para atención al público, personal municipal y corporativos.
- Asistencia puntual como asesor técnico en reuniones municipales o con otros organismos en sedes oficiales.

Importe anual: 3.000,00 €, más I.V.A.

Apartado 2.- Encargos Técnicos.

Los honorarios para la redacción de proyectos y dirección de obra, así como para la redacción de instrumentos de planeamiento serán los establecidos en las tablas de la Diputación Provincial de Valladolid publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 17 de fecha 22 de Enero de 2009.

2.1 Trabajos de Edificación y Urbanización.

- Redacción de proyectos Básicos y de Ejecución incluido el estudio de Seguridad y Salud de todo tipo que encargue el Ayuntamiento, así como dirección facultativa de obras que le puedan ser encomendadas, incluido la

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

coordinación de seguridad y salud.

- Redacción de memorias valoradas para solicitud de ayudas y/o su ejecución incluyendo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, en su caso. (Si con posterioridad se encarga la redacción de un proyecto técnico este importe será descontado del mismo). Los honorarios serán un 2 % del Presupuesto de Ejecución Material para la redacción de la memoria valorada y de un 2,5 % para la dirección facultativa de obras y la coordinación de seguridad y salud.

2.2 Trabajos de Planeamiento.

- Redacción de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística encargados por el Ayuntamiento incluyendo todas las intervenciones técnicas necesarias hasta su entrada en vigor.

2.3 Otros Trabajos.

- Redacción de documentos de segregación, agrupación, parcelación de fincas: la cantidad de 500,00 € más I.V.A., incluyendo toma de datos sobre el terreno, estudio registral y catastral de los inmuebles y redacción del documento de segregación-agrupación. En el caso de que el trabajo requiera de la realización de una medición con estación se facturará 200,00 € más I.V.A., por los trabajos correspondientes al alquiler de estación y toma de datos.

Para la fijación del importe anual del contrato en este apartado 2, se ha estimado una cantidad de 120.000,00 €/anuales de proyectos, memorias y otros documentos que pueda promover el Ayuntamiento.

Importe anual: 12.000,00 €, más I.V.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Arlanzón

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arlanzon.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— Cuantía de 15.000,00 (excluido IVA) y de 18.150,00 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 15.000,00 (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	15.000,00 €
Importe (incluido IVA)	18.150,00 €

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: 2020.1510.227.06 y 2020.9200.227.06.

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	01/10/2020
Fecha final	30/09/2021
Duración	1 año
Justificación duración del contrato	

Emplazamiento:

Descripción	Término Municipal de Arlanzón
-------------	-------------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4. Los licitadores deberán demostrar una experiencia previa como técnicos municipales en al menos tres municipios:

- Asesores Urbanísticos y redactores de documentos técnicos en municipios de más de 400 habitantes, por un período mínimo de 12 años.

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

- Asesores Urbanísticos y redactores de documentos técnicos en municipios que cuenten con Bienes de Interés Cultural declarados por la administración competente, por un período mínimo de 8 años.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de contrato menor de la central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas en la herramienta de contrato menor de la central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la herramienta de contrato menor de la central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Se inadmitirá sin más trámite toda oferta o proposición que no se ajuste de forma estricta a los modelos anexos a este Pliego.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en un único archivo electrónico deberán contener la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Arlanzón

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Anexo III
Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de “**Servicios de Asesoramiento Urbanístico y Encargos Técnicos**”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teléfono Móvil:

E-mail:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

Fdo.: _____».

c) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. Anexo II.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

Únicamente el valor económico de la oferta, asignando la mayor puntuación a la oferta más baja ó con mayor porcentaje de descuento en cada apartado, asignado al resto la puntuación correspondiente de forma proporcional aplicando una regla de tres simple.

Apartado 1.- Asesoramiento Urbanístico. 25 puntos.

- Elaboración de informes en materia de bienes municipales: ejercicio de potestades administrativas; tráfico jurídico de bienes y su utilización.
- Elaboración de informes en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.
- Elaboración de informes urbanísticos solicitados por particulares.
- Asistencia y Asesoramiento en expedientes de deslinde de bienes municipales, fijación "in situ" de alineaciones conforme al planeamiento urbanístico, y/o expedientes análogos y/o similares.
- Asesoramiento en los expedientes de contratación de obras, incluyendo la valoración técnica y económica de ofertas presentadas cuando sea preciso.
- Asistencia y asesoramiento presencial en las oficinas municipales, en horario de oficina, una vez al mes durante el tiempo necesario para atención al público, personal municipal y corporativos.
- Asistencia puntual como asesor técnico en reuniones municipales o con otros organismos en sedes oficiales.

Importe anual: 3.000,00 €, más I.V.A.

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzón.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

Apartado 2.- Encargos Técnicos. 75 puntos.

Los honorarios para la redacción de proyectos y dirección de obra, así como para la redacción de instrumentos de planeamiento serán los establecidos en las tablas de la Diputación Provincial de Valladolid publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 17 de fecha 22 de Enero de 2009.

2.1 Trabajos de Edificación y Urbanización. 40 puntos.

- Redacción de proyectos Básicos y de Ejecución incluido el estudio de Seguridad y Salud de todo tipo que encargue el Ayuntamiento, así como dirección facultativa de obras que le puedan ser encomendadas, incluido la coordinación de seguridad y salud.
- Redacción de memorias valoradas para solicitud de ayudas y/o su ejecución incluyendo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, en su caso. (Si con posterioridad se encarga la redacción de un proyecto técnico este importe será descontado del mismo). Los honorarios serán un 2 % del Presupuesto de Ejecución Material para la redacción de la memoria valorada y de un 2,5 % para la dirección facultativa de obras y la coordinación de seguridad y salud.

2.2 Trabajos de Planeamiento. 25 puntos.

- Redacción de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística encargados por el Ayuntamiento incluyendo todas las intervenciones técnicas necesarias hasta su entrada en vigor.

2.3 Otros Trabajos. 10 puntos.

- Redacción de documentos de segregación, agrupación, parcelación de fincas: la cantidad de 500,00 € más I.V.A, incluyendo toma de datos sobre el terreno, estudio registral y catastral de los inmuebles y redacción del documento de segregación-agrupación. En el caso de que el trabajo requiera de la realización de una medición con estación se facturará 200,00 € más I.V.A., por los trabajos correspondientes al alquiler de estación y toma de datos.

Para la fijación del importe anual del contrato en este apartado 2, se ha estimado una cantidad de 120.000,00 €/anuales de proyectos, memorias y otros

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzón.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

documentos que pueda promover el Ayuntamiento.

Importe anual: 12.000,00 €, más I.V.A.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Arlanzón, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

No se exige.

CLÁUSULA UNDÉCIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario. El cual remitirá certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

13.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En relación con las tareas o trabajos del Apartado 1, se emitirá una factura

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

mensual, resultante de dividir el precio de adjudicación de dicho apartado por doce; y en relación con las tareas o trabajos del Apartado 2, se emitirá una factura por cada uno de ellos según se vayan ejecutando o encargando, no estando obligado el Ayuntamiento, si así lo requiere la actividad del servicio municipal o sus necesidades a realizar encargos por las cuantías estimadas a efectos de promover el presente contrato de servicios.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01090269
DIR3 Órgano de tramitación	L01090269
DIR3 Oficina contable	L01090269

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

13.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito





Ayuntamiento de Arlanzón

municipal.

13.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzón.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

resolución del contrato, según proceda.

13.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL LUGAR Y FECHA ANOTADOS AL MARGEN.

Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I.
en nombre propio o en representación de la empresa de la firma
....., con C.I.F. núm, con domicilio a
efectos de notificaciones en

Ayuntamiento de Arlanzón





Ayuntamiento de Arlanzón

Calle

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 *de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- Que puede demostrar una experiencia previa como técnico municipal:
 - Asesores Urbanísticos y redactores de documentos técnicos en municipios de más de 400 habitantes, por un período mínimo de 12 años. Ayuntamiento de ...
 - Asesores Urbanísticos y redactores de documentos técnicos en municipios que cuenten con Bienes de Interés Cultural declarados por la administración competente, por un período mínimo de 8 años. Ayuntamiento de ...

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Anexo II

VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D/D^a.....con D.N.I.
en nombre propio o en representación de la empresa de la firma

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607





Ayuntamiento de Arlanzón

....., con C.I.F. núm, con domicilio a efectos de notificaciones en, Calle

Bajo su personal responsabilidad OFERTA:

Apartado 1.- Asesoramiento Urbanístico. Importe anual: €, más I.V.A.

- Elaboración de informes en materia de bienes municipales: ejercicio de potestades administrativas; tráfico jurídico de bienes y su utilización.
- Elaboración de informes en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.
- Elaboración de informes urbanísticos solicitados por particulares.
- Asistencia y Asesoramiento en expedientes de deslinde de bienes municipales, fijación "in situ" de alineaciones conforme al planeamiento urbanístico, y/o expedientes análogos y/o similares.
- Asesoramiento en los expedientes de contratación de obras, incluyendo la valoración técnica y económica de ofertas presentadas cuando sea preciso.
- Asistencia y asesoramiento presencial en las oficinas municipales, en horario de oficina, una vez al mes durante el tiempo necesario para atención al público, personal municipal y corporativos.
- Asistencia puntual como asesor técnico en reuniones municipales o con otros organismos en sedes oficiales.

Apartado 2.- Encargos Técnicos.

Los honorarios para la redacción de proyectos y dirección de obra, así como para la redacción de instrumentos de planeamiento serán los establecidos en las tablas de la Diputación Provincial de Valladolid publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 17 de fecha 22 de Enero de 2009.

2.1 Trabajos de Edificación y Urbanización.

- Redacción de proyectos Básicos y de Ejecución incluido el estudio de Seguridad y Salud de todo tipo que encargue el Ayuntamiento, así como dirección facultativa de obras que le puedan ser encomendadas, incluido la coordinación de seguridad y salud. **Se realizará un descuento de % sobre las tarifas de la Diputación de Valladolid.**
-
- Redacción de memorias valoradas para solicitud de ayudas y/o su ejecución

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Ayuntamiento de Arlanzón

incluyendo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud, en su caso. (Si con posterioridad se encarga la redacción de un proyecto técnico este importe será descontado del mismo). Los honorarios serán un 2 % del Presupuesto de Ejecución Material para la redacción de la memoria valorada y de un 2,5 % para la dirección facultativa de obras y la coordinación de seguridad y salud. **Se realizará un descuento de %.**

2.2 Trabajos de Planeamiento.

- Redacción de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística encargados por el Ayuntamiento incluyendo todas las intervenciones técnicas necesarias hasta su entrada en vigor. **Se realizará un descuento de % sobre las tarifas de la Diputación de Valladolid.**

2.3 Otros Trabajos.

- Redacción de documentos de segregación, agrupación, parcelación de fincas: la cantidad de 500,00 € más I.V.A, incluyendo toma de datos sobre el terreno, estudio registral y catastral de los inmuebles y redacción del documento de segregación-agrupación. En el caso de que el trabajo requiera de la realización de una medición con estación se facturará 200,00 € más I.V.A., por los trabajos correspondientes al alquiler de estación y toma de datos. **Se realizará un descuento de %.**

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Ayuntamiento de Arlanzón

C/ Samuel Morse, s/n, Arlanzón. 09199 (Burgos). Tfno. 947 421 102. Fax: 947 421607



Cód. Validación: KDKPEYDJM44SWAQ3J57356D3F | Verificación: <https://arlanzon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

AYUNTAMIENTO DE POZAL DE GALLINAS. Aprobación provisional del establecimiento de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil y su Ordenanza Fiscal.

Página 16. (Ref. 306/2009)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Adjudicación definitiva de contrato del servicio de limpieza de edificios de titularidad municipal.

Página 16. (Ref. 310/2009)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental interesada por S.A.T. Cascajejos.

Página 17. (Ref. 311/2009)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector S-25 del P.G.O.U.

Página 17. (Ref. 290/2009)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Policía Local. Edicto de notificación a interesado del plazo para la retirada de vehículo en la vía pública.

Página 32. (Ref. 313/2009)

AYUNTAMIENTO DE VILLARMENTERO DE ESGUEVA. Corrección de error en anuncio publicado el 09-01-2009 relativo a adjudicación del contrato de obras de pista polideportiva cubierta frontón.

Página 32. (Ref. 316/2009)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación de sentencia en juicio de faltas nº 610/2008.

Página 32. (Ref. 277/2009)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4. Edicto de notificación en juicio de faltas nº 482/2008.

Página 32. (Ref. 301/2009)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE PRESIDENCIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó aprobar las Instrucciones reguladoras del régimen jurídico, económico y administrativo de las encomiendas a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A., en su condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Diputación de Valladolid así como las tarifas aplicables a las encomiendas o encargos que se efectúen a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA, en tal condición, cuyos textos íntegros se publican a continuación en Anexos I y II, en aplicación del art. 21.1, 2º párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y a efectos de general conocimiento.

ANEXO I

“INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS ENCOMIENDAS A LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID S.A., EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO INSTRUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”

1.- Objeto de las Instrucciones.

Las encomiendas o encargos que efectúe la Diputación de Valladolid a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. como medio propio o servicio técnico de la misma se registrarán, en su otorgamiento, ejecución y cobro de la retribución o compensación, por lo establecido en las presentes instrucciones.

2.- Régimen jurídico.

La Diputación de Valladolid podrá encomendar a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A., la realización de trabajos, servicios, estudios, proyectos y asistencias técnicas de obras y otras actividades que precise para el ejercicio de sus competencias en las materias que constituyen el objeto social de la misma. La realización de estas actividades encomendadas o encargadas serán de cumplimiento obligatorio para la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A.

Las actuaciones que sean encargadas a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. por la Diputación de Valladolid, en su condición de medio propio o instrumental de la misma, estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas que se apruebe por la Diputación de Valladolid.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes de la Diputación de Valladolid aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios, de control y de aprobación del gasto.

3.- Régimen administrativo de actuación.

El encargo o encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la Sociedad, haciendo constar:

- los antecedentes que procedan.
- la denominación de la actuación.
- el plazo de realización.
- importe de la actuación.
- la partida correspondiente del presupuesto de Diputación.
- en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías.
- designación del Responsable encargado de la revisión y control de la encomienda.
- el documento técnico que defina la actuación y su presupuesto.

El encargo o encomienda se realizará por el órgano la Diputación de Valladolid que resulte competente por razón de la cuantía y del plazo del objeto encomendado.

La comunicación formal del encargo o encomienda supondrá la orden para iniciarla, debiéndose realizar de conformidad con los documentos que la definen y con las indicaciones o instrucciones del Responsable designado.

Con la periodicidad que se establezca en cada encargo o encomienda, el Responsable designado para cada actuación, extenderá documento en el que se dé cuenta del estado de los trabajos, a modo de certificación o documento acreditativo, el cual incluirá una relación de las unidades de actuación ejecutadas y su valoración de acuerdo con las tarifas aplicables.

El importe de esos trabajos certificados o acreditados periódicamente, una vez se apruebe su valoración, se abonarán a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. por el órgano pagador de la Diputación. Una vez acabada la actuación se realizará una comprobación final, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación a partir de entonces.

4.- Régimen económico.

El importe a pagar por las actuaciones realizadas por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. se determinará por aplicación de las tarifas aprobadas por la Diputación de Valladolid a las

unidades ejecutadas. Este sistema de tarifas también podrá ser aplicable para presupuestar actuaciones similares que se encomienden posteriormente. En los casos en que no exista tarifa se determinará en el acuerdo de encomienda la compensación que proceda.

Las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución, de manera que representen los costes reales y totales de realiza-

ción, tanto directos como indirectos. Para determinar el coste de la actuación se calculará el correspondiente a su realización material, incorporando los costes indirectos de estructura y, en su caso, control de calidad; así como los impuestos y tasas que la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. estuviere obligada a satisfacer por dicha actuación.

ANEXO II

“TARIFAS APLICABLES A LAS ENCOMIENDAS O ENCARGOS QUE SE EFECTÚEN A LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID SA, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO INSTRUMENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”

Cuadro A

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	DESCRIPCIÓN	porcentaje sobre presupuesto de ejecución material
1				TARIFA POR REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, POR DIRECCIÓN DE OBRA Y POR DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (OBRA NUEVA)	
1	1	1		REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN. Notas (1), (2), (4) y (6), (7)	
				SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN	
			1	Hasta 250 m2	6,08 %
			2	Más de 250 m2, hasta 600 m2	5,74 %
			3	Más de 600 m2, hasta 1.000 m2	5,06 %
			4	Más de 1.000 m2, hasta 2.000 m2	4,73 %
			5	Más de 2.000 m2, hasta 5.000 m2	4,39 %
			6	Más de 5.000 m2, hasta 10.000 m2	4,05 %
			7	Más de 10.000 m2	3,71 %
1	2	1		DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Notas (1), (3), (4), (5) y (6), (7)	
				SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN	
			1	Hasta 250 m2	2,03 %
			2	Más de 250 m2, hasta 600 m2	1,92 %
			3	Más de 600 m2, hasta 1.000 m2	1,70 %
			4	Más de 1.000 m2, hasta 2.000 m2	1,60 %
			5	Más de 2.000 m2, hasta 5.000 m2	1,50 %
			6	Más de 5.000 m2, hasta 10.000 m2	1,35 %
			7	Más de 10.000 m2	1,25 %
1	2	2		DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN Notas (1), (3), (4), (5) y (6).	
				SUPERFICIE DE LA EDIFICACION	
			1	Hasta 250 m2	2,03 %
			2	Más de 250 m2, hasta 600 m2	1,92 %
			3	Más de 600 m2, hasta 1.000 m2	1,70 %
			4	Más de 1.000 m2, hasta 2.000 m2	1,60 %
			5	Más de 2.000 m2, hasta 5.000 m2	1,50 %
			6	Más de 5.000 m2, hasta 10.000 m2	1,35 %
			7	Más de 10.000 m2	1,25 %
1	3	1		REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y POR COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN (OBRA NUEVA)	% sobre tarifa por redacción del proyecto
				REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD. Notas (1), (2), (4) y (6).	
			1	Estudio básico de seguridad y salud	6 %
			2	Estudio de seguridad y salud	10 %
				COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA. Notas (1), (3), (4), (5) y (6).	% sobre tarifa por dirección de ejecución
			3	Coordinación	30 %

NOTAS:

(1) En el caso de proyectos de edificación en edificios existentes, rehabilitaciones, ampliaciones, reformas, reparaciones y/o con demolición parcial o total incluida, estos coeficientes se multiplicarán por 1,20. Los trabajos de restauración se incrementarán aplicando el coeficiente 1,50.

(2) Incluye las actuaciones materiales tendentes a la obtención de la licencia urbanística de obras.

(3) Incluye las actuaciones materiales tendentes a la obtención de la licencia ambiental, de apertura, de primera ocupación, u otras precisas para la ocupación del edificio y/o el inicio de la actividad.

(4) Las tarifas de un tramo no serán inferiores a las máximas del tramo inmediatamente anterior a él.

(5) No se entenderán incluidas las actuaciones de consultoría, asistencia o servicios tendentes a la contratación y gestión de la obra.

(6) No se entenderán incluidos los trabajos previos como cartografía, topografía, estudio geotécnico, hidrológico, arqueológico, ni trabajos complementarios como la redacción de estudios de impacto ambiental, la tramitación de expedientes para solicitud de permisos de derribo o autorizaciones administrativas varias y la elaboración de documentos para el reglamento de copropiedad y alta de la edificación.

(7) Los encargos en misión completa y en misión parcial en las tarifas por redacción de proyecto y dirección de obra se sujetará al siguiente cuadro

FASE	MISIÓN COMPLETA (7*)	MISIÓN PARCIAL (7*)
Estudio previo	05,00%	06,00%
Anteproyecto	25,00%	30,00%
Proyecto de básico	40,00%	48,00%

FASE	MISIÓN COMPLETA (7*)	MISIÓN PARCIAL (7*)
Proyecto de ejecución	75,00%	90,00%
Dirección de obras	100,00%	120,00%

(7*) Porcentajes acumulados para cada fase

(7**) Por lo que afecta a las tarifas por redacción de proyectos y dirección de obra (tarifa 1.1.1 y 1.2.1), la misión completa se entiende cuando el encargo se refiere a la totalidad de fases descritas en el cuadro anterior, todo ello a efectos del cobro fraccionado de la cantidad total resultante.

(7***) Cuando el encargo se limite a una o varias fases de las descritas en el cuadro anterior, a la suma de las tarifas por redacción de proyecto y dirección de obra (tarifa 1.1.1 y 1.2.1) se les aplicará el porcentaje del cuadro de misión parcial para la fase de que se trate

(*) Se considera Presupuesto de ejecución material el importe obtenido por aplicación de los precios definidos en el presupuesto del Proyecto de ejecución y aquellos otros nuevos que se aprueben durante la ejecución de la obra para partidas no previstas o modificadas, debidamente autorizadas, a la medición definitiva de la totalidad de las partidas.

(**) A las cantidades resultantes por aplicación de estas tarifas les será de aplicación el IVA correspondiente.

Cuadro B

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	DESCRIPCIÓN	
2				TARIFA POR REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE URBANISMO	
2	1			INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL	
2	1	1		REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL. Nota (3)	TARIFA (€/Hab.)
			1	Municipios hasta 2.000 Hb.	10,80
			2	Municipios hasta 5.000 Hb.	8,10
			3	Municipios hasta 10.000 Hb.	6,48
			4	Municipios hasta 15.000 Hb.	5,40
			5	Municipios hasta 20.000 Hb.	4,32
			6	Municipios más de 20.000 Hb.	3,24
2	1	2		MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL. Notas (3) (5)	2.500 € por Ha. con un mínimo de 3.000 €
2	2	1		REDACCIÓN DE PLANES PARCIALES . Nota (1), (2) y (3)	
				SUPERFICIE DE ACTUACIÓN	TARIFA (€/Ha)
			1	Superficie hasta 5 Has	3.780,00
			2	Superficie hasta 25 Has	3.240,00
			3	Superficie hasta 50 Has	2.700,00
			4	Superficie hasta 100 Has	2.160,00
2	2	2		REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE . Nota (3) y (4)	
				SUPERFICIE DE ACTUACIÓN	TARIFA (€/Ha)
			1	Hasta 1 Ha	3.240,00
			2	De 1 Ha, hasta 2 Has	2.700,00
			3	De 2 Has, hasta 5 Has	2.160,00
			4	Más de 5 Has	1.620,00

NOTAS:

(1) Las tarifas correspondientes a planes parciales se calcularán en función de la superficie de actuación.

(2) En los casos de planes parciales de suelo industrial, las tarifas se calcularán aplicando a la tarifa resultante un coeficiente de 0,75.

(3) A las cantidades resultantes por aplicación de estas tarifas se les aplicará el IVA correspondiente.

(4) Las tarifas así calculadas se referirán a estudios de detalle que sólo contemplen ordenación de volúmenes. En el caso de que además establezcan alineaciones y rasantes a las cifras indicadas se les aplicará un coeficiente de 1,25.

(5) La tarifa por modificación de instrumentos de planeamiento general se obtendrá por aplicación de la cantidad indicada para cada Ha. afectada por la modificación, con el mínimo de 3.000 en todo caso.

Cuadro C

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	DESCRIPCIÓN	
2				TARIFA POR REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE URBANISMO	
2	3			INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA	
2	3	1		REDACCIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN. Notas (1) y (2)	% Tarifa s/ plan parcial
				Hasta 5 propietarios	25,00%
				Hasta 10 propietarios	40,00%
				Hasta 25 propietarios	50,00%
				Hasta 50 propietarios	60,00%
				Más de 50 propietarios	80,00%
2	3	2		REDACCIÓN DE PROYECTOS DE PARCELACION O REPARCELACION. Notas (1) y (2)	
				PARCELAS RESULTANTES (Has)	% Tarifa s /plan parcial
		1		Hasta 0,5 parcelas /Ha.	15,00%
		2		De 0,5 a 5 parcelas/Ha.	20,00%
		3		De 5 a 20 parcelas/Ha.	25,00%
		4		De 20 a 35 parcelas/Ha.	35,00%
		5		De 35 a 50 parcelas/Ha.	40,00%
		6		Más de 50 parcelas/Ha	45,00%
2	3	3		REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. Notas (2), (3), (4) (5), (7) (8) (9)	
				SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	% sobre PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
		1		Hasta 10.000 m2	5,40
		2		Hasta 25.000 m2	4,73
		3		Hasta 50.000 m2	4,05
		4		Hasta 100.000 m2	3,38
		5		Más de 100.000 m2	2,70
2	3	4		DIRECCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN. Notas (2), (3), (4) (6) (7)	
				SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	% sobre PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
		1		Hasta 10.000 m2	1,80
		2		Hasta 25.000 m2	1,58
		3		Hasta 50.000 m2	1,35
		4		Hasta 100.000 m2	1,13
		5		Más de 100.000 m2	0,90
2	3	5		DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN. Notas (2), (3), (4) (6) (7)	
				SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	% sobre PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
		1		Hasta 10.000 m2	1,80
		2		Hasta 25.000 m2	1,58
		3		Hasta 50.000 m2	1,35
		4		Hasta 100.000 m2	1,13
		5		Más de 100.000 m2	0,90
		1		Hasta 10.000 m2	1,80
2	3	6		REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN (OBRA NUEVA)	% sobre tarifa por redacción de proyecto
				REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD. Notas (2) (5)	
		1		Estudio básico de seguridad y salud	6 %
		2		Estudio de seguridad y salud	10 %
				COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA. Notas (2) (6)	% sobre tarifa por dirección de ejecución
		1		Coordinación	30 %

NOTAS:

(1) Las tarifas correspondientes a proyectos de compensación y de parcelaciones o reparcelaciones se calcularán como un porcentaje de los que se aplicarían a un plan parcial de la misma superficie

sobre la que se actúa, con intervalos en función del número resultante de parcelas por Ha.

(2) A las cantidades resultantes por aplicación de esta tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

(3) Se considera Presupuesto de ejecución material el importe obtenido por aplicación de los precios definidos en el presupuesto del proyecto de urbanización y aquellos otros nuevos que se aprueben durante la ejecución de la obra para partidas no previstas o modificadas, debidamente autorizadas, a la medición definitiva de la totalidad de las partidas.

(4) Las tarifas correspondientes a instrumentos de gestión urbanística no comprenden las correspondientes a actuaciones de gestión aisladas, no incluyéndose, por tanto la redacción y ejecución de proyectos de normalización de fincas.

(5) Incluye las actuaciones materiales tendentes a la obtención de la licencia urbanística de obras.

(6) Incluye las actuaciones materiales tendentes a la obtención de la licencia ambiental, de apertura, de primera ocupación, u otras precisas para la ocupación del edificio y/o el inicio de la actividad.

(7) Las tarifas de un tramo no serán inferiores a las máximas del tramo inmediatamente anterior a él.

(8) No se entenderán incluidas las actuaciones de consultoría, asistencia o servicios tendentes a la contratación y gestión de la obra.

(9) No se entenderán incluidos los trabajos previos como cartografía, topografía, estudio geotécnico, hidrológico, arqueológico, ni trabajos complementarios como la redacción de estudios de impacto ambiental, la tramitación de expedientes para solicitud de permisos de derribo o autorizaciones administrativas varias y la elaboración de documentos para el reglamento de copropiedad y alta de la edificación.

Valladolid, 13 de enero de 2009.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

259/2009

ALCAZARÉN

Localización.- Monte Nº 18 "Pinar y Dehesa de Abajo".

Lote 1/ Clase Pastizal.

Superficie pastable estimada.- 66 Ha.

Carga ganadera máxima.- 66 U.G.M.

Periodo de adjudicación.- 1 año.

Tasación.- 4.760,74 euros.

Fianza provisional.- 143,00 euros.

La 1ª subasta se celebrará el día 30 de enero de 2009, a las 14,30 horas.

La 2ª subasta se celebrará el día 6 de febrero de 2009, a las 14,30 horas, en las mismas condiciones que la primera y en el supuesto de que ésta resultara desierta.

La admisión de proposiciones hasta las 14 horas de los días señalados para la subasta.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La documentación que ha de presentarse y el modelo de proposición se especifica en el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación con fecha 8 de enero de 2009.

Alcazarén, 9 de enero de 2009.-El Alcalde, Alfonso García Cano.

317/2009

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación de Proyecto de obras Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Aldeamayor de San Martín

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de enero de 2009 adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de obras de Ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Aldeamayor de San Martín, redactado por el Ingeniero de C.C. y P.D. Jesús Fernández Calvo.

Lo que se hace publico para general conocimiento, y durante el plazo de veinte días se puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas ante este Ayuntamiento. En ausencia de alegaciones o reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Aldeamayor de San Martín, 13 de enero de 2009.-El Alcalde, Juan Jose Villalba Pinilla.

315/2009

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de la ejecución de la obra de Rehabilitación de la Fuente del Prado, conforme a los siguientes datos.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Régimen Interior.
- Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Rehabilitación de la Fuente del Prado.
- Lugar: Arroyo de la Encomienda.
- Plazo: Seis meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 565.347,06 euros, y 90.455,53 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional por importe de 16.960,41 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Domicilio: Plaza España 1.
- Localidad y código postal: 47195 Arroyo de la Encomienda.
- Teléfono: 983 40 78 88.
- Telefax: 983 40 75 47.
- Perfil del contratante: aytoarroyo.org.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días desde la publicación del presente anuncio.

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar: Los establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: diez días desde la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: la indicada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: Plaza España 1.
 - Localidad y código postal: 47195 Arroyo de la Encomienda.

9. Apertura de las solicitudes de participación. A las 10.00 h. del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Gastos de anuncios a consta del contratista.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el Pliego de Cláusulas: aytoarroyo.org.

Arroyo de la Encomienda, 7 de enero de 2009.-El Alcalde, Jose Manuel Méndez Freijo.

303/2009

CASTROMONTE

Luis Vivero Foronda, en nombre y representación de Montemedio SC con CIF.- E-47609847 ha solicitado a esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de Vallado Perimetral de parcela 5176, 5270 en Polígono 2, La Santa Espina, Castromonte, provincia de Valladolid.

En cumplimiento del art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de veinte